

| |
|--|
| ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA |
| DIRECCIÓN: 6A. AVENIDA 3-24 ZONA 01 |
| HORARIO DE ATENCIÓN: 08 AM - 05 PM |
| TELÉFONO: (502)7880028 |
| JEFE: ALLAN JOSUE LEON ALVAREZ |
| ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: MILEYDI FABIOLA SEBASTIAN MARTINEZ |
| FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 03/03/2021 |
| CORRESPONDE AL MES DE: FEBRERO |

NUMERAL 20 - CONTRATACIONES POR COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

| NOG | No. CONTRATO | FECHA DE ADJUDICACIÓN | DESCRIPCIÓN | NOMBRE DEL PROVEEDOR | MONTO ADJUDICADO | PLAZO DEL CONTRATO | FECHA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO |
|----------|--------------|-----------------------|--|------------------------------|------------------|--------------------|----------------------------------|
| 13983229 | En proceso | 26-feb-21 | SANEAMIENTO POR SUMISTROS DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA LOS DIFERENTES POZOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA | ELSA JOHANA LOPEZ JUAREZ | Q 660,000.00 | _____ | _____ |
| 13920308 | 001-2021 | 25-feb-21 | COMPRA E INSTALACION DE CAMARAS DE VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONTROL VIAL DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA | CARLOS ROBERTO AYALA BARRIOS | Q 577,899.84 | 1 MES | 02 DE MARZO 2,021 |

Nota: En el número de contrato puede incluirse el hipervínculo al contrato, puesto que también deben publicarse los contratos respectivos en este numeral. El hipervínculo no es obligatorio, pero la publicación de los contratos sí.

F. 
ALLAN JOSUE LEON ALVAREZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS



F. 
MILEYDI FABIOLA SEBASTIAN MARTINEZ ASISTENTE
 ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS



SEÑOR ROMEO ROMAS HERRERA
SINDICO SEGUNDO
CORPORACION 2020-2024

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA Y EJECUCIÓN DE OBRA**, el cual consiste en: "COMPRA E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONTROL VIAL DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA, ESCUINTLA" tal como se detalla en las cláusulas siguientes **PRIMERA BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe con base en los artículos siguientes: 1, 38, 47, 48, 49, 51, 52, 55, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala; y, artículo número 26 del Reglamento de dicha ley, así como los artículos 23 y 24 del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de la Gomera, Escuintla.

SEGUNDA ANTECEDENTES a) La Unidad Ejecutara a través del Sistema de Guatecompras publicó la Cotización No. **CMLG-01-2021** para el evento denominado: "COMPRA E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONTROL VIAL DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA, ESCUINTLA" bajo el número de **NOG: 13920308**. b) como consecuencia se procedió a publicar las bases de Cotización, que contiene las Especificaciones Generales y Especificaciones técnicas del programa en mención. c) luego de la revisión la Junta de Cotización, adjudicó al señor y/o entidad: **CARLOS ROBERTO AYALA BARRIOS, propietario de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS CRAB**. Los servicios consistentes para la ejecución del proyecto antes mencionado. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATADO:** Compra e Instalación de cámaras de vigilancia para el fortalecimiento de la seguridad y control vial del municipio de la Gomera, Escuintla de acuerdo a los detalles siguientes en la compra han de incluirse el impuesto al valor agregado IVA y o cualquier otro impuesto legalmente establecido, y que reúna las características técnicas siguientes:

| Item | Descripción /Marca | Cantidad |
|------|---|----------|
| 1 | Bobina Cable Linet F/UTP Cat6a, Exterior, 305m Negro/Nextlink | 5 |
| 2 | SWITCH DE 8 PUERTOS 10/100/1000 Gigabit/TP-LINK | 15 |
| 3 | Cámara IP tipo Bala, resolución 8 Mpx (4K), lente vari focal motorizado 2.8 - 12mm, IK10, IP67, IR 50mts, H.265+, WDR, Soporta microSD hasta 128GB (no incluida)/Hikvision | 19 |
| 4 | Cámara Tipo Ptz 7-inch 2 MP 25X Powered by DarkFighter IR Network Speed Dome 1/2 8" Progressive Scan CMOS High quality imaging with 2 MP resolution Excellent low-light performance with powered-by-DarkFighter technology 25x optical zoom, 16x digital zoom WDR, HLC, BLC, 3D DNR, Defog, Regional Exposure, Regional Focus Up to 200 m IR distance/Hikvision | 4 |
| 5 | Caja tipo Nema de 40x50x20cm, para exteriores, conbandejas, marca/Nextlink | 15 |
| 6 | Chapa de remate galvanizada tipo "D"/Genérica | 54 |

SELVIN ROMEO RODAS HERRERA
SINDICO SEGUNDO
CORPORACION 2020-2024

[Handwritten signature]

Transportes y Servicios
CRAB
transervicioscrab@hotmail.com

[Handwritten signature]

| | | |
|----|--|------|
| 7 | Preformado código 0 298"-0 310"/ Giganet | 102 |
| 8 | Chapa de paso para f O adss 11 66-14 10mm/ Giganet | 8 |
| 9 | UPS ECO 600VA REGULADOR INCORP 8 TOMAS LINEA INTERACTIVA 300W/CENTRA | 15 |
| 11 | CINTA METÁLICA 3/4" /BAND-IT | 5 |
| 12 | HEBILLA 3/4" /BANDFIX | 250 |
| 13 | Bota de PVC para RJ-45, Color Azul/ Nextlink | 100 |
| 14 | Conector RJ-45 categoria 6/ Nextlink | 100 |
| 15 | Cinta de Aislar super 33/SCOTCH | 8 |
| 16 | Cruceta para Reserva de Fibra Óptica/GENERICA | 15 |
| 17 | Gabinete 12 RMS 550mm de profundidad, abatible/Linkbasic | 1 |
| 18 | UPS BACK-UPS PRO CON AHORRO DE ENERGIA 1000VA BR1000G/APC | 1 |
| 19 | Fibra óptica armada 12 hilos unitubo SM G652D/Prisma | 3000 |
| 20 | Televisor de 58 Plg. Led / SAMSUNG | 1 |
| 21 | Cable TSJ 2x12 | 150 |
| 22 | Filpon de 20 Amperios/General Electric | 15 |
| 23 | Barilla de Cobre de 5/8 /Genérica | 7 |
| 24 | Mordasas de Bronce de 5/8/ Genérica | 7 |
| 25 | Cable Calibre 8/ Genérica | 60 |
| 26 | Caja tipo BH / Genérica | 15 |
| 27 | Tomas de Corriente /Agiler | 15 |
| 28 | Libras de Alambre Galvanizado/Genérica | 5 |
| 29 | Aire acondicionado 12000 btu Refrigerante 410a voltaje 240v Convencional/Confort star | 1 |
| 30 | Sello Óptico Horizontal de 24 Hilos/Giganet | 1 |
| 31 | Rack Mount para TV de 60 Plg / Genérica | 1 |
| 32 | Bracket extendido sobre pared para PTZ/ Genérica | 4 |
| 33 | Brazo metálico para montar cámara tipo bala/Genérica | 13 |
| 34 | Par de Media converter para datos 1 puerto ethernet 10/100/1000Mb conector SFP 1.25Gb/ 3C-LINK | 7 |
| 35 | CFF80-1 5-A Bandeja ventilada 16" profundidad 2 RMS 1.5 mm / Linkbasic | 3 |
| 36 | Patch cord fibra optica SM SC/UPC a SC/UPC simplex 2mt 3mm/ Nextlink | 20 |
| 37 | Cajas Terminales Interior 16 puertos SC/UPC INCLUYE UNIONES Nextlink | 1 |
| 38 | Cajas Terminales Interior 8 puertos SC/UPC INCLUYE UNIONES /Nextlink | 3 |
| 39 | T24AC-3A Transformador de 24VAC 3A (ESPECIAL PARA PTZ)/ Genérica | 4 |
| 40 | T12DC-3 0A Transformador de 12VDC 3A/ Genérica | 19 |
| 41 | DISCO DURO, CAPACIDAD DE 6 0 TB, CONEXION SATA III 5900RPM/MARCA SEAGATE | 1 |
| 42 | DISCO DURO, CAPACIDAD DE 4 0 TB, CONEXION SATA III 5900RPM/MARCA SEAGATE | 1 |
| 43 | NVR- 32 canales DS-7732NI-I4/16P WR432I/16P 12 MP (4K) | 1 |
| | Tendido e Instalación de Herrajes Cable UTP y Cajas Metálicas | 1 |
| 44 | Instalación y Configuración del NVR y Cámaras | 1 |

Así mismo se requiere que el proveedor provee de la instalación de acuerdo al plano de ubicación e instalación y las condiciones siguientes: a) El contratista adjudicado, deberá entregar a la municipalidad la mercadería y accesorios solicitados, y la instalación de las mismas en las comunidades donde funcionarán dentro del plazo de 1 mes, o al cumplimiento de la siguiente

SELVIN ROMERO LUDAS HERRERA
SINDICO SEGUNDO
CORPORACION 2020-2024



condición, se finalice con la instalación de los productos adquiridos y/o cámaras en los sitios indicados, se procederá al procedimiento de pago a partir de lo que acontezca primero; b) Las cámaras y sus accesorios deberán ser instaladas en las siguientes jurisdicciones: Colonia 15 de septiembre, Colonia Primero de Mayo, Colonia San Francisco, Zona centro, Callejón monte video, Barrio san diego todas del municipio de la Gomera, Escuintla, y el centro de control se instalará en las instalaciones de la Municipalidad. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor total del programa o proyecto a ejecutarse, asciende a la suma de: Quinientos setenta y siete mil novecientos quetzales exactos (577,900.00) y se conforma de acuerdo a los renglones que se estipularon en la cláusula tercero de este contrato. En el presente contrato no se permiten variaciones a los precios unitarios ya establecidos anteriormente. El monto total de este contrato será pagado con cargo a la Partida Presupuestaria número **DIECISIETE- CERO TRES- CERO CERO UNO- CERO CERO UNO- CERO CERO CERO- TRESCIENTOS VEINTISEIS- CERO QUINIENTOS SIETE - TREINTA Y DOS GUION -CERO CIENTO UNO GUION- CERO CERO DIECISIETE- CERO CIENTO UNO- UNO - (17-03-001-001-000-326-0507-32-0101-0017-0101-1)** Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de La Gomera, Departamento de Escuintla, del presente ejercicio fiscal y si por alguna causa no se ha pagado en el presente ejercicio fiscal, bastará una resolución de la Municipalidad donde se indique que la partida presupuestaria del año que corresponda, será la que sustituya a la presente partida presupuestaria. Por otra parte, ambos otorgantes declaramos haber tenido a la vista de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de fecha de aprobación uno de marzo de dos mil veintiuno (01-03-2021), la cual garantiza que existe crédito o asignación presupuestaria que cubre el monto del presente contrato. La Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), pasan a ser parte integral del presente contrato, no releva o sustituye la voluntad de los otorgantes, en consecuencia, no limita los derechos y obligaciones de los contratantes plasmados en el presente contrato y demás leyes aplicables cuyo aporte en su totalidad será otorgado por la Municipalidad de La Gomera, con fondos propios municipales. Y la forma de pago será de la siguiente manera, se le dará al **CONTRATISTA**. **a) Un primer aporte**, correspondiente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total de la obra, al momento de suscribir el contrato. **b) Dos aportes más** se otorgarán de conformidad con la entrega de las mercancías y/o cámaras y accesorios, de conformidad con el informe de Supervisión emitido por el supervisor de programa o proyecto que designe la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de la Gomera, Escuintla y de acuerdo a los desembolsos

SEVIN ROMEO BODAS HERERA
SINDICO SEGUNDO
CORPORACION 2020-2024

[Handwritten signature]

Transportes y Servicios
CRAB
transportesyservicioscrab@hotmail.com

[Handwritten signature]

de la municipalidad de La Gomera, cancelándose en su totalidad al momento de dar por bien recibido y a entera conformidad los trabajos ya descritos suscribiéndose el acta de recepción que corresponde. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** a) El "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar la mercancía y a ejecutar todos los trabajos de instalación descritos en el presente contrato; b) "EL CONTRATISTA", deberá aportar todo el equipo, insumos, materiales, personal y demás elementos necesarios para la entrega de la mercadería y/o cámaras y accesorios y la ejecución de los trabajos de instalación contratados. **SEXTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo para la entrega de la obra es de un mes, o al acontecer la condición de finalización de la instalación de las cámaras y sus accesorios contados a partir de la fecha del primer desembolso y el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados, lo que deberá notificar EL CONTRATADO a la Unidad Ejecutora con anticipación para que el Concejo Municipal conozca el caso y dictamine si procede o no la prórroga solicitada, siempre y cuando ambas partes estén de mutuo acuerdo. **SEPTIMA. DE LAS GARANTÍAS:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado. Al CONTRATADO que se le adjudique la ejecución del programa o proyecto debe cumplir con: a) el otorgamiento de la **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** la que deberá fijarse en un 10% del valor total del contrato como la indica el Artículo treinta y ocho (38) del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo el artículo treinta y nueve (39) del mismo reglamento en su inciso. b) establece que la vigencia de la presente fianza será hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra. c) Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo el Constructor deberá presentar la **FIANZA DE ANTICIPO**, la que deberá cumplir el 100% del valor total del anticipo, como lo indica el Artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado. d) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA** la que deberá ser extendida por un valor de 15% del valor original del contrato después la recepción de la obra; misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y la. e) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES** por un valor de 5% del valor original del Contrato, como lo prescribe el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, esta garantía debe otorgarse simultáneamente con la fianza de conservación de obra como requisito después de la recepción de la obra, todas las Fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala, a favor de "LA UNIDAD EJECUTORA" MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA. **OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha de su aprobación y terminará hasta la fecha

SELYN ROMERO ROSAS HERRERA
SINDICO SEGUNDO
CORPORACION 2020-2024

Transportes y Servicios
CRAB
transervicioscrab@hotmail.com

de la liquidación del mismo, o cuando acontezca la condición de finalizar con la instalación de las Cámaras y sus accesorios **NOVENA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los documentos siguientes: Planos, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales **DECIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO** Si "EL CONTRATADO" incumple con sus obligaciones satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este contrato, además de ejecutarse la fianza de cumplimiento de contrato presentada, deberá pagar en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, una suma equivalente al cero punto uno por mil (0.1/100) del valor de los trabajos incumplidos, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados. **DECIMA PRIMERA. PROHIBICIONES** Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado **DECIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN Y PRORROGA:** El plazo contractual del presente contrato podrá ser ampliado y prorrogado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato se podrá dar por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo contractual; b) Por mutuo acuerdo; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento, debidamente probados a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD"; d) por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" en forma parcial o total, en este caso se ejecutará total o parcialmente la Fianza de Cumplimiento en función de incumplimiento de las obligaciones que se hayan producido **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambas partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo **DECIMA QUINTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho. Así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto número 17-73 del Congreso de la república de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS y el REGISTRO DE PRECALIFICADOS del RGAE **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN:** Los otorgantes manifestamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y bien enterados de su contenido, objeto,

En el municipio de La Gomera, Escuintla, el veintiséis de febrero de dos mil veintuno, como Notario Doy Fe, que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por los señores: **SELVIN ROMEO RODAS HERRERA** quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación un mil seiscientos dieciséis veintiséis mil ochocientos treinta y uno cero (1616 26831 0101) , extendido por el Registro Nacional de Personas RENAP de Guatemala, los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización conjuntamente con el Notario que autoriza, y que calza CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COTIZACIÓN NÚMERO CER0 CER0 UNO GUION DOS MIL VEINTIUNO (001-2021) CORRESPONDIENTE AL EVENTO



CARLOS ROBERTO AYALA BARRIOS
CONTRATISTA
[Handwritten signature]

SELVIN ROMEO RODAS HERRERA
SINDICO SEGUNDO
SINDICO SEGUNDO
CONFORMACION 2020-2024
[Handwritten signature]

validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en (B) hojas de papel bond tamaño oficio





DENOMINADO "COMPRA E INSTALACIÓN DE CAMARAS DE VIGILANCIA PARA EL FOTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONTROL VIAL DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA, ESCUINTLA. CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA Y CARLOS ROBERTO AYALA BARRIOS, propietario de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS CRAB

SELVIN ROMEO RODAS HERRERA

SINDICO SEGUNDO
SELVIN ROMEO RODAS HERRERA
SINDICO SEGUNDO
CORPORACION 2020-2024

CARLOS ROBERTO AYALA BARRIOS
CONTRATISTA



ANTE MI

LICENCIADO
Victor Manuel Valle Sarmiento
ABOGADO Y NOTARIO

NIT: 1058813-2
COL: 13,978